



**RESOLUCIÓN N° SGR-056-2015**

**DRA. MARÍA DEL PILAR CORNEJO DE GRUNAUER**  
**SECRETARÍA DE GESTIÓN DE RIESGOS**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 1046-A del 26 de abril del 2008, publicado en Registro Oficial No. 345, de 26 de mayo de 2008, se reorganiza la Dirección Nacional de Defensa Civil, y se crea la Secretaría Técnica de Gestión de Riesgos, adscrita al Ministerio de Coordinación de Seguridad Interna y Externa, adquiriendo por este mandato, todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, reglamentos y demás instrumentos normativos que hasta ese momento le correspondían a la Dirección Nacional de Defensa Civil y a la Secretaría General del COSENA, en materia de Defensa Civil;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 42 del 10 de septiembre del 2009, publicado en Registro Oficial No. 31, de 22 de septiembre de 2009, la Secretaría Técnica de Gestión de Riesgos, pasa a denominarse Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos que ejercerá sus competencias y funciones de manera independiente, descentralizada y desconcentrada;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 52 del 18 de septiembre del 2009, publicado en Registro Oficial No. 37, de 30 de septiembre de 2009, se nombra como Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos a la doctora María del Pilar Cornejo Rodríguez de Grunauer;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 103 del 20 de octubre del 2009, publicado en Registro Oficial No. 58, de 30 de octubre de 2009, mediante el cual se reforma el Decreto Ejecutivo No. 42, y se le da el rango de Ministro de Estado a la Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 62 del 05 de agosto de 2013, publicado en Registro Oficial No.63, de 21 de agosto del 2013, suscrito por el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Econ. Rafael Correa Delgado, reforma el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva cambiando la denominación de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos por la Secretaría de Gestión de Riesgos;

**Que**, en el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador señala que es obligación del Estado proteger a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad;

**Que**, de conformidad con el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador, el Estado ejercerá la rectoría del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos a través del organismo técnico establecido en la ley;

**Que**, el literal d) del artículo 11 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, establece que la rectoría sobre la gestión de riesgos la ejercerá el Estado a través de la Secretaría de Gestión de Riesgos;



**Que**, el artículo 3 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado, establece que la Secretaría de Gestión de Riesgos es el órgano rector y ejecutor del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos. Dentro del ámbito de su competencia le corresponde: Identificar los riesgos de orden natural o antrópico, para reducir la vulnerabilidad que afecten o puedan afectar al territorio ecuatoriano; Asegurar que las instituciones públicas y privadas incorporen obligatoriamente, en forma transversal, la gestión de riesgo en su planificación y gestión; y, Coordinar los esfuerzos y funciones entre las instituciones públicas y privadas en las fases de prevención, mitigación, la preparación y respuesta a desastres, hasta la recuperación y desarrollo posterior;

**Que**, el artículo 16 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado, determina lo siguiente: *"Las disposiciones normativas sobre gestión de riesgos son obligatorias y tienen aplicación en todo el territorio nacional. El proceso de gestión de riesgos incluye el conjunto de actividades de prevención, mitigación, preparación, alerta, respuesta, rehabilitación y reconstrucción de los efectos de los desastres de origen natural, socio-natural o antrópico"*.

**Que**, el artículo 17 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado, determina lo siguiente: *"Se entiende por riesgo la probabilidad de ocurrencia de un evento adverso con consecuencias económicas, sociales o ambientales en un sitio particular y en un tiempo de exposición determinado. Un desastre natural constituye la probabilidad de que un territorio o la sociedad se vean afectados por fenómenos naturales cuya extensión, intensidad y duración producen consecuencias negativas. Un riesgo antrópico es aquel que tiene origen humano o es el resultado de las actividades del hombre, incluidas las tecnológicas"*.

**Que**, el artículo 18 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado, determina que el Estado ejerce la rectoría del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos a través de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, entre sus competentes se encuentra las de Dirigir, coordinar y regular el funcionamiento del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos; Adoptar, promover y ejecutar las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de las políticas, estrategias, planes y normas del Sistema; y, Fortalecer a los organismos de respuesta y atención a situaciones de emergencia, en las áreas afectadas por un desastre, para la ejecución de medidas de prevención y mitigación que permitan afrontar y minimizar su impacto en la población;

**Que**, la misión de la Secretaría de Gestión de Riesgos es liderar el Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos para garantizar la protección de personas y colectividades de los efectos negativos de desastres de origen natural o antrópico, mediante la generación de políticas, estrategias y normas que promuevan capacidades orientadas a identificar, analizar, prevenir y mitigar riesgos para enfrentar y manejar eventos de desastre; así como para recuperar y reconstruir las condiciones sociales, económicas y ambientales afectadas por eventuales emergencias o desastres;

**Que**, el objetivo de la Secretaría de Gestión de Riesgos es desarrollar capacidades, instrumentos y mecanismos para responder adecuadamente ante la inminencia y/o la ocurrencia de eventos adversos;

**Que**, mediante Resolución No. SGR-042-2015, emitida el 14 de agosto del 2015 por María del Pilar Cornejo de Grunauer, Secretaria de Gestión de Riesgos, declara en mérito de los hechos descritos, el nivel de alerta amarilla a las zonas de influencia por potenciales lahares (flujos de escombros de origen volcánico) volcán Cotopaxi, las mismas que están ubicadas en las zonas aledañas a los ríos.



**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 755 del 15 de agosto del 2015, emitido por el Presidente Constitucional de la República, Econ. Rafael Correa Delgado, declara el estado de excepción en todo el territorio nacional, para enfrentar el proceso eruptivo del Volcán Cotopaxi.

**Que**, mediante la Resolución de Emergencia No. SNGR-006-2015, emitida el 17 de agosto del 2015 por María del Pilar Cornejo de Grunauer, Secretaria de Gestión de Riesgos, se declaró la situación de emergencia en mérito del Decreto Presidencial No. 755 de agosto 15 del 2015, para poder Contratar de manera directa la adquisición de bienes, provisión de servicios y la asistencia humanitaria que se requiera para precautelar la seguridad de las vidas humanas.

**Que**, en el ámbito de sus competencias la Secretaría de Gestión de Riesgos obtuvo el estudio denominado el Proyecto "Diseño de avisos de alarma de la SNGR" establece como objetivo el diseño de una red de avisos para el sistema de alerta temprana para los volcanes Cotopaxi y Tungurahua. Este sistema de sirenas debe estar ubicado en sitios seguros y donde la mayor cantidad de personas puedan ser avisadas. El sistema debe permitir enviar señales de audio y visuales de los diferentes eventos que ocurren en los volcanes, permitiendo una activación remota y manual para cada estación de aviso.

**Que**, mediante memorando s/n de agosto 31 del 2015, suscrito por el Ing. Eduardo Campuzano, Director de Monitoreo de Eventos Adversos, en el que determinó que niveles superiores a 120 decibeles (db) pueden ser nocivos para el humano, por ello se puede aceptar sirenas hasta de 124db en lugar a las de 129 db indicadas en el estudio y en este documento. En el caso que pase el umbral de 120 db las sirenas deberán montarse a una altura mínima de 32 pies sobre el suelo para evitar afectaciones.

**Que**, la implementación de sirenas electrónicas para la alerta temprana, permitirá alertar a la población ante eventos adversos de la naturaleza de una manera rápida, y de esta forma puedan tomar las acciones necesarias para salvaguardar sus vidas.

**Que**, mediante memorando No. SGR-DMEVA-2015-0083-M de noviembre 05 del 2015, dirigido a la Dra. María del Pilar Cornejo de Grunauer, Secretaria de Gestión de Riesgos, la Oceanógrafa Teresa Vera San Martín, Directora de Monitoreo de Eventos Adversos, pone en conocimiento el texto del documento "Proyecto SAT Sirenas, Tonos y Mensajes Versión para GAD", para el trámite administrativo correspondiente.

**Que**, mediante sumilla inserta al memorando No. SGR-DMEVA-2015-0083-M de noviembre 05 del 2015, la Dra. María del Pilar Cornejo de Grunauer, Secretaria de Gestión de Riesgos, dispone elaborar resolución.-

Por los antecedentes expuestos y en ejercicio de sus facultades legales, en atribución a lo establecido en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador:

#### **RESUELVO:**

**Artículo 1.- INSTITUIR** la homologación de los tonos y mensajes de voz pregrabados en los Sistemas de Alerta Temprana tipo Sirenas para evitar confusión por parte de la ciudadanía al momento de activarse de forma conjunta por el Gobierno Central y los Gobiernos Autónomos Descentralizados, con las siguientes características:



RAZÓN	TONO SIRENA	MENSAJE ESPAÑOL	MENSAJE KICHWA	COLOR BALIZA	CONTENIDO DEL MENSAJE
ALERTA ROJA	2_STEADY	ESPAÑOL 1	KICHWA 1	ROJO	ATENCIÓN, ATENCIÓN; PROCESO ERUPTIVO EN CURSO, PROCESO ERUPTIVO EN CURSO EVACUE Y DIRIJASE AL PUNTO DE ENCUENTRO. (REPITE 2 VECES)
SIMULACRO EVACUACIÓN	WAIL	ESPAÑOL 2	KICHWA 2	NARANJA	ATENCIÓN, ATENCIÓN; ESTO ES UN SIMULACRO, ESTO ES UN SIMULACRO POR FAVOR EVACUE Y DIRIJASE AL PUNTO DE ENCUENTRO. (REPITE 2 VECES)
TERMINACIÓN SIMULACRO	WESTMINSTER	ESPAÑOL 3	KICHWA 3	AMARILLO	ATENCIÓN, ATENCIÓN; SE COMUNICA A TODA LA CIUDADANÍA QUE LAS PRUEBAS DE SIMULACRO HAN TERMINADO GRACIAS POR SU COLABORACIÓN. (REPITE 2 VECES)
CAÍDA DE CENIZA	WESTMINSTER	ESPAÑOL 4	KICHWA 4	AMARILLO	ATENCIÓN, ATENCIÓN, SE COMUNICA A TODA LA CIUDADANÍA QUE DEBEN TOMAR PRECAUCIONES ANTE LA POSIBLE CAÍDA DE CENIZA (REPITE 2 VECES)
PRUEBA DE FUNCIONAMIENTO	WESTMINSTER	ESPAÑOL 5	KICHWA 5	AMARILLO	ATENCIÓN, ATENCIÓN; SE COMUNICA A TODA LA CIUDADANÍA QUE EN BREVES MOMENTOS SE REALIZARÁ LA PRUEBA DE FUNCIONAMIENTO DE LA SIRENA, SE RECUERDA QUE ES SOLAMENTE UNA PRUEBA. (REPITE 2 VECES)
INCENDIO FORESTAL	ALTERNATE STEADY	ESPAÑOL 6	KICHWA 6	ROJO	ATENCIÓN, ATENCIÓN SE COMUNICA A LA POBLACIÓN QUE TENEMOS ALERTA POR INCENDIO FORESTAL EN EL ÁREA. (REPITE 2 VECES)
ALERTA AMARILLA	WESTMINSTER	ESPAÑOL 7	KICHWA 7	AMARILLO	ATENCIÓN, ATENCIÓN SE COMUNICA A LA CIUDADANÍA QUE NOS ENCONTRAMOS EN ESTADO DE ALERTA AMARILLA. (REPITE 2 VECES)
ALERTA NARANJA	PULSED STEADY	ESPAÑOL 8	KICHWA 8	NARANJA	ATENCIÓN, ATENCIÓN SE COMUNICA A LA CIUDADANÍA QUE NOS ENCONTRAMOS EN ESTADO DE ALERTA NARANJA. (REPITE 2 VECES)

**Artículo 2.- ENCARGAR** a la Dirección de Tecnologías de la información y comunicación, publicar en el portal web de la Secretaría de Gestión de Riesgos los tonos y mensajes pregrabados en español y kichwa, con la opción de descarga para facilidad de las instituciones públicas y gobiernos autónomos descentralizados que implementen este sistema dentro de la zona de influencia de los volcanes Cotopaxi y Tungurahua.

**Artículo 3.- REQUERIR** a los Gobiernos Autónomos Descentralizados de la zona de influencia de los volcanes Cotopaxi y Tungurahua, la inmediata aplicación de la homologación de los tonos y mensajes de voz pregrabados en los Sistemas de Alerta Temprana tipo Sirenas.

**Artículo 4.- REQUERIR** a los Gobiernos Autónomos Descentralizados de la zona de influencia de los volcanes Cotopaxi y Tungurahua que han implementado el Sistema de Alerta Temprana tipo Sirenas que las mismas se encuentren en interfase que permita integrarse a otros sistemas de este tipo, a través de un estándar abierto.

**Artículo 5.- ENCARGAR** a la Subsecretaría General de Gestión de Riesgos, la notificación con el contenido de la presente resolución a los Gobiernos Autónomos Descentralizados de la zona de influencia de los volcanes Cotopaxi y Tungurahua.



**Artículo 6.- ENCARGAR** a la Subsecretaría General de Gestión de Riesgos en virtud de la rectoría nacional en Gestión de Riesgos, la aplicación y socialización de homologación de los tonos y mensajes de voz pregrabados en los Sistemas de Alerta Temprana tipo Sirenas.

**Artículo 7.- PUBLICAR** el contenido de la presente Resolución en el Registro Oficial y en el portal web de la Secretaría de Gestión de Riesgos, la misma que entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho de la Secretaría de Gestión de Riesgos en el Cantón Samborondón, a los cinco días del mes de noviembre del dos mil quince.

**Cúmplase y socialícese.**

**SECRETARÍA DE GESTIÓN DE RIESGOS**

  
**DRA. MARÍA DEL PILAR CORNEJO DE GRUNAUER**  
**SECRETARÍA DE GESTIÓN DE RIESGOS**



